



Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 02 SEP 2020

EX.Nº 1004 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Colaboración de fecha 20 de Agosto de 2020, suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y la UNIVERSIDAD DE ARTES, CIENCIAS Y COMUNICACIÓN - UNIACC.-

2.- El Memorandum Nº10.768 de fecha 24 de Agosto de 2020, del Director de Personas.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración de fecha 20 de Agosto de 2020, suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y la UNIVERSIDAD DE ARTES, CIENCIAS Y COMUNICACIÓN - UNIACC, RUT.Nº71.602.500-4, que tiene por objeto que los funcionarios de la Municipalidad de Providencia y su núcleo familiar directo (hijos/as y cónyuge o conviviente legal), obtengan un descuento aplicable sobre el valor del arancel de la oferta académica de la Universidad UNIACC disponible al momento en que se matricule el alumno.-

2.- El texto del referido convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal



EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

PLH/MRMQ/ENGE/sgr.-

Distribución:

Interesada

Dirección de Personas

Dirección de Control

Dirección Jurídica

Archivo

Decreto en Trámite N° 1.733 /



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

UNIVERSIDAD DE ARTES, CIENCIAS Y COMUNICACIÓN - UNIACC

20 AGO 2020

En Santiago de Chile, a **20 AGO 2020**, entre **Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación – UNIACC**, en adelante e indistintamente “**Universidad UNIACC**”, Rol Único Tributario número 71.602.500-4, representada legalmente por don **Fernando de la Jara Goyeneche**, cédula de identidad número [REDACTED] y por **don Felipe Vidal Rojas**, cédula de identidad número [REDACTED] todos con domicilio en Avenida Salvador número 1200, comuna de Providencia, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra, **Municipalidad de Providencia**, en adelante e indistintamente “**La Municipalidad**” o “**Institución**”, Rol Único Tributario número 69.070.300-9, representada legalmente por su Alcaldesa, doña **Evelyn Matthei Fornet**, cédula de identidad número [REDACTED], ambos con domicilio en Av. Pedro de Valdivia número 963, comuna de Providencia, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La **Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación – UNIACC** es una corporación de derecho privado sin fines de lucro que goza de plena autonomía y está facultada legalmente para otorgar toda clase de grados académicos y títulos profesionales en forma independiente.

Que la **Municipalidad de Providencia** es una **Corporación Autónoma de Derecho Público**, con **Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio**, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

En concordancia con sus objetivos, la **municipalidad** se preocupa del perfeccionamiento de sus funcionarios, para cuyo efecto puede celebrar convenios con universidades o entidades educacionales de nivel superior, procurando extender dicha proyección académica al núcleo familiar, entendiendo por tal al cónyuge, conviviente legal y a los hijos de los funcionarios ya indicados.

SEGUNDO: BENEFICIARIOS Y DESCUENTO.

Por este instrumento, **UNIACC** y **LA MUNICIPALIDAD** suscriben el presente Convenio, que tiene por objeto que los funcionarios de la **Institución** y su núcleo familiar directo (hijos/as y cónyuge o conviviente legal), obtengan un descuento máximo de acuerdo a lo expresado en la siguiente tabla, aplicable sobre el valor del arancel de la oferta académica de la **Universidad UNIACC** disponible al momento en que se matricule el alumno:

Beneficiarios	Descuento Pregrado	Descuento Magíster/Diplomados	Descuento-TLU (*)
Funcionarios	25%	30%	25%
Familiar directo	25%	30%	25%

(*) Programa de Titulación y Licenciatura Universitaria (programas especiales de titulación para técnicos o doble titulación para profesionales).



Lo anterior, sujeto a la condición de que el/la postulante cumpla con todos los requisitos que se establecen en el presente instrumento y normativa institucional aplicable.

El descuento antes indicado será aplicable exclusivamente a aquellos postulantes que se matriculen en el programa académico en calidad de **alumnos nuevos**, pudiendo renovarse anualmente según se indica en la cláusula siguiente.

TERCERO: TRÁMITES PARA HACER EFECTIVO EL DESCUENTO.

Los beneficiarios que cumplan con los requisitos académicos exigidos por el respectivo programa académico deberán acercarse al Departamento de Matrículas de la **Universidad UNIACC** para suscribir el contrato de prestación de servicios educacionales, previa comprobación de su calidad de beneficiario del presente Convenio, debiendo acompañar el acreditativo de funcionario municipal, y el certificado en que conste el grado de parentesco, según se indica a continuación:

Serán requisitos para acceder a los beneficios ofrecidos por el presente convenio los siguientes:

- Ser funcionario de la Municipalidad, cónyuge o hijos. Para estos efectos, los funcionarios deberán presentar en UNIACC un certificado original emitido por La Municipalidad, que acredite la relación laboral vigente y efectiva. El cónyuge, conviviente civil y/o los hijos deberán acreditar su condición de familiar directo del trabajador con la presentación de un certificado de matrimonio, acuerdo de unión civil o de nacimiento, según corresponda.
- Cumplir con las normas, políticas y requisitos de ingreso que **UNIACC** tiene contemplados en sus respectivos reglamentos y demás normativas que se encuentran publicadas en la página web e intranet institucional, especialmente:
 - Entregar original o copia legalizada ante notario de la licencia de enseñanza media y su título profesional o grado académico, según corresponda;
 - Entregar copia de su cédula de identidad;
 - Presentar antecedentes que acrediten capacidad de pago del contratante;
 - Cumplir con los demás requisitos que establece el Reglamento de Admisión y Matrículas disponible en la página web institucional.
- Al momento de suscribir el Contrato de Prestación de Servicios Educacionales, el postulante deberá expresar verbalmente que es beneficiario en virtud del presente Convenio y presentar los antecedentes indicados precedentemente.

Para mantener el beneficio antes indicado durante los períodos académicos siguientes, los beneficiarios, al momento de renovar su matrícula, deberán dar cumplimiento a los requisitos antes indicados.

CUARTO: DIFUSIÓN

La Institución se compromete a difundir entre sus colaboradores el presente Convenio, una vez suscrito, por medio de sus sistemas de comunicación institucional en forma periódica, con la finalidad de encauzar el flujo de personas interesadas.

QUINTO: LÍMITE DE RESPONSABILIDAD.

Se deja expresamente establecido que la **Municipalidad de Providencia**, a partir de la suscripción del presente convenio, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral, comercial, contractual o extracontractual o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquieran los beneficiados por el programa para con **Universidad UNIACC.**, siendo personalmente responsable cada uno de los beneficiarios respecto de las obligaciones adquiridas con dicha casa de estudio.



Del mismo modo, las partes acuerdan que el colaborador y/o familiar directo perderán el beneficio antes indicado, en caso que el primero deje de pertenecer a la Institución. Sin perjuicio de lo anterior, el beneficio continuará vigente sólo hasta el término del año académico en que ocurriere la desafiliación.

SEXTO: INTERLOCUTORES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Para efectos de la operación del presente convenio se designa como interlocutor válido por **Universidad UNIACC** a doña Carolina Villar, Ejecutiva de Convenios, con domicilio en Avenida Salvador 1200, comuna de Providencia, teléfonos 226406127 o 569 52097866, correo electrónico carolina.villar@uniacc.cl

Por la **Institución**, se designa como interlocutor válido a don (ña) Ivonne González Gutiérrez, quien se desempeña como Trabajadora Social del Departamento de Calidad de Vida, con domicilio en Pedro de Valdivia número 963, comuna de Providencia, teléfono 56 22 6543316, correo electrónico igonzalezz@providencia.cl

SEPTIMO: VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una duración de un año, contado desde la fecha de suscripción de este instrumento, plazo que será renovable en forma automática, por periodos iguales y sucesivos de un año, a menos que una de las partes desee ponerle término mediante un aviso escrito dirigido a la otra con, a lo menos, treinta días de anticipación al vencimiento respectivo, a través de carta certificado, enviada al domicilio de la comparecencia.

No obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término el presente convenio en cualquier momento, sin expresión de causa y sin que la otra parte tenga derecho a indemnización alguna, con un aviso escrito enviado por carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, con al menos treinta días de anticipación.

En caso de término anticipado de este Convenio, las partes se comprometen a respetar los compromisos adquiridos en virtud del mismo, hasta el término del año académico en que ocurriere tal evento.

OCTAVO: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Las partes de conformidad a lo dispuesto en la Ley 19.628, sobre protección de la vida privada, se obligan a no revelar la información personal de los beneficiarios de este Convenio, la que para todos los efectos tendrá el carácter de confidencial. A dichos datos, la **Universidad UNIACC** sólo les dará un uso de seguimiento con el fin de entregar información y asesoría académica para fines estadísticos.

Ninguna de las partes podrá utilizar los antecedentes de los que hubiere tomado conocimiento con ocasión del Convenio para otros fines que no sean estrictamente aquellos que han sido materia del presente acuerdo. Las partes elevan la presente cláusula al carácter de esencial, por lo que su infracción facultará a la parte diligente para poner término inmediato al convenio.

NOVENO: LOGOS OFICIALES.

Las partes solo podrán utilizar el logo y nombre de la Institución, marcas o los símbolos comerciales de la otra, para efectos de difusión del presente Convenio, por los canales de comunicación formales, como intranet institucional, página web, eventos y otra forma que las partes estimen convenientes, siempre y cuando cuenten con autorización previa y por escrito de la otra parte. El logo oficial tanto de **UNIACC** como el de **la Municipalidad**, deberán ser entregados por las partes y no podrán ser alterados con posterioridad a menos que exista comunicación previa y escrita a la otra parte, con la correspondiente aceptación de la misma.



DÉCIMO: DECLARACIONES RELATIVAS A LA LEY N°20.393.

Las partes declaran y garantizan cumplir con la normativa aplicable de la Ley 20.393 de fecha 2 de diciembre de 2009, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas. Junto con lo anterior, la municipalidad, se compromete a cumplir con el Modelo de Prevención de Delitos vigente de la Universidad UNIACC y a denunciar los hechos o actividades sospechosas que lleguen a su conocimiento a través de los canales oficiales de denuncia establecidos, entre ellos, el correo electrónico cumplimiento@uniacc.cl.

Las partes dejan expresa constancia que las obligaciones impuestas en esta cláusula han sido una consideración esencial para celebrar el presente convenio, por lo que UNIACC se reserva el derecho a poner término unilateral al mismo en caso de cualquier incumplimiento de dichas obligaciones, sin necesidad de juicio y mediante el sólo envío de una carta en tal sentido.

UNDÉCIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO: EJEMPLARES.

El presente convenio es firmado en dos ejemplares, de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS.

La personería de don (ña) **Evelyn Matthei Fornet**, para representar a La Municipalidad de Providencia, consta en el Decreto Exento N° 1152 de fecha 06 de diciembre de 2016, que da cuenta de la Sentencia de Proclamación de elección de Alcalde de la Municipalidad de Providencia, de fecha 23 de noviembre del año 2016, dictada por el Segundo Tribunal Electoral.

La personería de don **Fernando de la Jara Goyeneche** y don **Felipe Vidal Rojas**, para representar a la Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación - UNIACC consta en la escritura pública de fecha 24 de septiembre de 2019 otorgada en la notaría de Santiago de doña María del Pilar Gutiérrez Rivera.



Evelyn Matthei Fornet
Alcaldesa
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA



Fernando de la Jara G. / Felipe Vidal Rojas
Rector / Vicerrector Académico
Universidad UNIACC